21/05/2020 14:18:11

PLAN DE RETORNO AL CENTRO DE TRABAJO

21 de mayo de 2020

Obligaciones de la empresa

El Ministerio de trabajo y Economía ha determinado expresamente que:

"EL EMPRESARIO DEBE ADOPTAR OBLIGATORIAMENTE aquellas medidas preventivas que, en lo posible, eviten o disminuyan este riesgo, y que han sido acordadas y recomendadas por las Autoridades Sanitarias.

Por tanto, atendiendo al estado de alarma decretado el día 14 de marzo**, las distintas medidas de seguridad aprobadas por el Ministerio de Sanidad y que puedan ser publicadas en lo sucesivo, tienen carácter obligatorio"**.

Asimismo, se deberán aplicar las medidas fijadas por acuerdo de 9 de marzo de 2020 del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud, para zonas con transmisión comunitaria significativa de coronavirus. Estas zonas son aquellas en las que se registran un número significativo de contagios locales entre personas que no han viajado a zonas de riesgo y no han estado en contacto con individuos de dichas zonas.

¿Qué comprobará la Inspección de Trabajo?

Criterio Operativo Ministerio de Trabajo y Economía nº102/2020.

1) El **cumplimiento de la normativa de Prevención de Riesgos Laborales** y, en particular, de aquellas obligaciones empresariales con incidencia en la mayor o menor exposición de las personas trabajadoras.

2) Que se adoptan **las medidas acordadas por las Autoridades Sanitarias**, específicamente las referidas a los lugares y centros de trabajo.

RIESTRA ABOGADOS
Marketing Legal
Paseo de la Castellana, 135 - 7ª pta.
28046 Madrid
t- (34) 91 790.68.94
f- (34) 91 790.68.69

21/05/2020 14:36:11

Teletrabajo

La empresa debe intentarlo siempre que sea técnica y razonablemente posible y el esfuerzo de adaptación necesario resulte proporcionado siendo una medida de carácter temporal y extraordinaria, hasta que dejen de concurrir aquellas circunstancias excepcionales.

¿Qué debemos contemplar en nuestro plan de retorno al centro de trabajo?

Deberíamos crear un documento que recoja las medidas organizativas, técnicas, protocolos de actuación, y plan de contingencia, como a continuación se muestra.

Medidas organizativas

- Entrada en el centro de trabajo:
  - Controlar aforo.
  - Plan entrada escalonada.
  - Toma de temperatura. Protocolo en el caso de dar temperatura alta.
- Establecer Distancia Interpersonal. Señalización, análisis de puestos de trabajo y del resto de espacios del centro (zonas comunes, salas de reunión, comedores, ascensores, recepción, etc).
- Informar al personal de forma fehaciente, actualizada y habitual de las recomendaciones sanitarias que deben seguir de forma individual.
- Proveer al personal de los productos de higiene necesario.
- Mantener un aprovisionamiento suficiente del material de limpieza y desinfección.
- Mantener un plan para trabajadores sensibles.
- Realizar un plan de contingencia si aumentan los casos de infección en la empresa.

RIESTRA ABOGADOS
Marketing Legal
Paseo de la Castellana, 135 - 7ª pta.
28046 Madrid
t- (34) 91 790.68.94
f- (34) 91 790.68.69

21/05/2020 14:16:11

- Crear un protocolo en el caso de que una persona trabajadora manifiesta síntomas en su puesto de trabajo, tanto para proteger a ésta como al resto de la plantilla.
- Revisar y actualizar los planes de continuidad de la actividad laboral ante emergencias.

Plan de higiene y desinfección

Documentar el plan de higiene y desinfección.

- Que incluya el protocolo de pautas a seguir por los trabajadores incluyendo el uso de los elementos o dispositivos a los que puede acceder en el centro de trabajo y su frecuencia de desinfección. Por ejemplo, tras el uso de cualquier elemento o dispositivo que pueda ser susceptible de usarse por otro trabajador deberá desinfectarse tras su uso (identificar esos elementos o dispositivos, y detallar los materiales de desinfección facilitados).
- Que incluya el plan de limpieza y desinfección, que debe incluir la identificación de las superficies de contacto más susceptibles de contagio, la frecuencia de limpiezas según el riesgo de exposición.

Plan de gestión de residuos (pañuelos, mascarillas, toallitas, etc)

- Incluyendo el protocolo de separación de residuos, y en particular, el protocolo en el caso de que un trabajador presente síntomas mientras se encuentre en su puesto de trabajo

Medidas de seguridad en viajes y desplazamientos.

- Establecer las medidas de seguridad y prevención en caso de desplazamientos.
- Fomentar transportes seguros.

RIESTRA ABOGADOS
Marketing Legal
Paseo de la Castellana, 135 - 7ª pta.
28046 Madrid
t- (34) 91 790.68.94
f- (34) 91 790.68.69

21/05/2020 14:16:11

Medidas de protección individual.

Proporcionar EPIs:

La empresa deberá facilitar equipos de protección individual cuando los riesgos no puedan evitarse o no puedan limitarse suficientemente por medios técnicos de protección colectiva o mediante medidas o procedimientos de organización del trabajo. Deberá analizarse en cada caso.

Medidas preventivas de salud para evitar contagios.

Debemos Valorar la posibilidad de realizar test de detección, toma de temperatura o realizar cuestionarios de salud. Importante coordinarse con el delegado de protección de datos.

Comité de seguridad y prevención.

En el Plan de retorno deben implicarse:

- Dirección de la empresa.
- Prevención de riesgos laborales.
- Órgano interno de seguridad y salud / representación de los trabajadores (si la hubiera).
- Delegados de Protección de Datos.

Consulte con nosotros si necesita cualquier tipo de ayuda para desarrollar o implementar este PLAN DE RETORNO AL CENTRO TRABAJO.

2020©RIESTRA ABOGADOS MARKETING LEGAL, S.L.P.
www.riestra-abogados.com

RIESTRA ABOGADOS
Marketing Legal
Paseo de la Castellana, 135 - 7ª pta.
28046 Madrid
t- (34) 91 790.68.94
f- (34) 91 790.68.69